



Expediente CUDI: EXP-UNR 38770/2021

ROSARIO, 29 DIC 2021

VISTO los expedientes 75950/4, CUDI: EXP-UNR 362/2018, 12824/2019 y 38770/2021 del registro de la Universidad Nacional de Rosario, el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” - Decreto N° 1023/01 y el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública” - Decreto Reglamentario N° 1030/16, el Decreto N° 356/19, las Ordenanzas N° 730 y 731 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

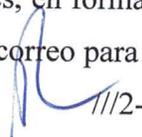
Que por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instruyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 24.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que, a fin de impulsar el desarrollo tecnológico, incorporar tecnologías de la información y de las comunicaciones, simplificar procedimientos con el objeto de facilitar y agilizar la interacción entre la Universidad Nacional de Rosario y los administrados, propiciar reingenierías de procesos, mejorar la eficiencia, calidad y sustentabilidad, luchar contra la corrupción, promover la ética y la transparencia, se sancionan las Ordenanzas N° 730 y 731 de Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario de fecha 20 de diciembre de 2017, mediante la cual se ordena aprobar el Régimen de Contrataciones de la Universidad Nacional de Rosario y el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores.

Que por la Resolución 2094 del Sr. Rector de fecha 18-06-2019 se aprobó el “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Universidad Nacional de Rosario”.

Que el Artículo 22 del mencionado Manual establece que “Se deberán recibir las ofertas que se presenten en el lugar y hasta el día y la hora determinados por la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria. [...] En las ofertas que se reciban por correo postal la jurisdicción o entidad contratante deberá consignar fecha y hora de recepción y se considerarán presentadas en ese momento. La Unidad Operativa de Contrataciones, en forma previa a iniciar el Acto de Apertura, deberá verificar si se han recibido ofertas por correo para

5837 / 2021

 11/2-



Expediente CUDI: EXP-UNR 38770/2021

-2///

ese procedimiento de selección en particular [...]”.

Que por la Resolución N° 3479 del 07-09-2018 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige los procedimientos de contratación efectuados por esta Universidad.

Que el inciso d) del Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones General establece que “Los sobres, cajas o paquetes que las contengan deberán presentarse perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura”.

Que con el fin de promover la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes, principios generales que rigen las contrataciones, y con el objetivo de lograr adjudicaciones más eficientes, resulta necesario modificar el Artículo 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Universidad Nacional de Rosario, aprobado por la Resolución 2094 del Sr. Rector de fecha 18-06-2019, y el inciso d) del Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones General aprobado por la Resolución N° 3479 del 07-09-2018, incorporando la posibilidad de presentación de ofertas vía correo electrónico, como instrumento válido para todos los tipos de Contratación Directa llevados a cabo por la Universidad Nacional de Rosario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente a través del Dictamen N° 21.821 (fs. 7)

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESULEVE:

ARTICULO 1°- Modificar el Artículo 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Universidad Nacional de Rosario, aprobado por la Resolución 2094 del Sr. Rector de fecha 18-06-2019, quedando el mismo establecido de la siguiente manera:

5837 / 2021

 ///3-



-3///

“ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS. Se deberán recibir las ofertas que se presenten, sean abiertas o cerradas, en el lugar y hasta el día y la hora determinados por la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

La jurisdicción o entidad contratante deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, la jurisdicción o entidad contratante deberá devolverla al presentante.

En las ofertas que se reciban por correo postal, la jurisdicción o entidad contratante deberá consignar fecha y hora de recepción y se considerarán presentadas en ese momento. En las ofertas que se reciban por correo electrónico, la jurisdicción o entidad contratante deberá considerar como fecha y hora de presentación de la misma la consignada en la bandeja de entradas de la casilla de correo oficial de la unidad operativa de contratación.

La recepción de ofertas mediante correo electrónico solamente será válida en los procedimientos encuadrados en inciso d) del Artículo 25° del Decreto 1023/01.

La Unidad Operativa de Contrataciones, en forma previa a iniciar el acto de apertura, deberá verificar si se han recibido ofertas por correo postal y electrónico para ese procedimiento de selección en particular y procurar los medios para que las recibidas dentro del plazo fijado para la presentación de ofertas se dispongan para ser abiertas en el momento en que corresponda realizar el acto de apertura.

Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura en la Unidad Operativa de Contrataciones, se considerará como presentada fuera de término y la jurisdicción o entidad contratante deberá devolverla al presentante. La comprobación de que una oferta presentada en término, en la Unidad Operativa de Contrataciones, y con las formalidades exigidas, no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento,

5837 2021

///4-



Expediente CUDI: EXP-UNR 38770/2021

-4///

cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.”

ARTICULO 2º- Modificar el Inciso d) del Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 3479 del 07-09-2018, quedando el mismo establecido de la siguiente manera:

d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura. En el caso de presentación de ofertas económicas vía correo electrónico, deberán consignar en el Asunto del mismo los datos identificatorios del procedimiento en el cual desean participar.

ARTICULO 3º- La presente modificación entrará en vigencia el día siguiente al de su notificación a todas las oficinas de contratación de la Universidad Nacional de Rosario, y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de entonces se autoricen.

ARTICULO 4º- Inscribise, comuníquese y pase a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°

5837 / 2021

Mg. JAVIER E. GANEM
SECRETARIO de AREA de
GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

Dr. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Cont. MARIELA B. RODRIGUEZ
Directora General de
Contabilidad y Presupuesto
Universidad Nacional de Rosario